Oficio No. CONAMER/20/4217

ACUSE

Secretaría de Salud
29 OCT. 2020

Asunto: Respuesta a la solicitud presentación de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***"Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez".***

Ref. 02/0063/231020

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
P r e s e n t e

Hago referencia al anteproyecto denominado **Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez,** así como a su respectivo formulario de solicitud presentación de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 23 de octubre de 2020, a través del portal correspondiente[1].

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[2] (LGMR), esta CONAMER **exime a la SSA de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia tiene como objetivo dar a conocer el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, el cual integra los objetivos prioritarios y las líneas de acción que permitirán asegurar la atención médica de alta especialidad en patologías respiratorias; formación de especialistas de alto perfil; fortalecer la investigación científica durante el periodo, así como contribuir en el marco de sus atribuciones, al logro de las metas y objetivos nacionales en materia de atención a la salud de la población en México.

Con base en lo anterior, y dado que se trata de un instrumento jurídico programático que constituye la asunción de compromisos metas y resultados que se deben alcanzar, esta Comisión opina que, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones,

[1] http://187.191.71.192/
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la **SSA** puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción VIII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[3].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

[3] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2020
LEONA VICARIO